



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

09 OCT 2018

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 384/18

Sucre, 08 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001/18 de 15 de enero de 2018, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2018). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la referida Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tiene previsto la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 3, para el día jueves 11 de octubre de 2018, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (LA SOLEMNE SESIÓN DE HONOR, EN HOMENAJE al DÍA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", se realizará el día 11 de octubre 2018, a hrs. 10:00, en el Salón de la Histórica Casa de la Libertad), cumpliendo con la Ley Municipal Autonómica Nº 072/15, ha determinado suspender y reprogramar la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito -3, estableciendo para el día jueves 18 de octubre de la presente gestión.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución Nº 001/18, con relación a la fecha de la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 3, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 11 de octubre de 2018, la misma fue suspendida para el DÍA JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018, a hrs. 09:00 a.m., a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 3, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito – 3, para los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones,

Plaza 25 de Mayo Nº1

S.O. 109/18 Inf PLENO/Fs0 CC/c Archivo – SA-HCMS-AL-MRTE

Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778

www homsucre gob bo

www.hcmsucre







CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) del art 1º de la Resolución Nº 001/18, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 3, que estaba programada inicialmente para el día jueves 11 de octubre de 2018, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor y fijando NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2018, a hrs. 09:00 a.m. a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA en el DISTRITO - 3, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y por su intermedio a los Secretarios Municipales y otras autoridades señaladas en el art. 3º de la Resolución Nº 001/18, al Sub Alcalde del Distrito - 3 y las autoridades del Consejo Distrital, Control Social y las Organizaciones Sociales, para que asistan a la referida Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Apalicio PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPALZ

Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.